

CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTO DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO, DE LA DIÓCESIS DE TERUEL Y DE ALBARRACÍN PARA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO-RELIGIOSO

En Monteagudo del castillo, a 25 de julio de 2025

REUNIDOS:

El señor don LUIS IGNACIO LOZANO CABAÑERO, mayor de edad, con DNI 18 [REDACTED] N y domicilio a estos efectos en el C/ TRINQUETE, 1. Actúa en su calidad de Presidente Alcalde de MONTEAGUDO DEL CASTILLO (NIF P-4 [REDACTED] B).

Don VICENTE ISERTE VICENTE mayor de edad, con DNI 2 [REDACTED] B y domicilio a estos efectos en Plaza del Venerable Francés de Aranda, 3, de Teruel. Actúa en su calidad de párroco de la iglesia NUESTRA SRA. DE LOS ÁNGELES (NIF R [REDACTED] D)

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la suficiente capacidad para la firma de este documento y, de común acuerdo

EXPONEN

El ayuntamiento de MONTEAGUDO DEL CASTILLO, con la firma de este Convenio, cumple con el mandato constitucional del artículo 46 de la Constitución Española, que establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad."

Asimismo, el artículo 82 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece el deber de colaboración de las Administraciones públicas de Aragón con la Iglesia Católica y otras confesiones religiosas, para la conservación del patrimonio cultural aragonés, mediante la suscripción de los oportunos convenios, al estipular que "La Iglesia Católica y sus entidades, como titulares de una parte importante del patrimonio cultural aragonés, y el resto de confesiones religiosas que se encuentren implantadas en el territorio aragonés y puedan adquirir en el futuro bienes muebles e inmuebles, velarán por la conservación y difusión de dicho patrimonio, colaborando a tal fin mediante los oportunos convenios con las Administraciones públicas de Aragón".

Por todo lo expuesto, y dada la convergencia de objetivos comunes, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades firmantes para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico de la Diócesis de Teruel y de Albarracín durante el ejercicio 2025, concretamente en la Iglesia de NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, de la población de MONTEAGUDO DEL CASTILLO.

Dichas tareas de conservación y restauración requieren la ejecución de una serie de obras urgentes y necesarias que la parroquia no podría realizar de no ser por el apoyo económico de entidades públicas y privadas interesadas en la conservación de este rico patrimonio artístico y arquitectónico.

El ayuntamiento de MONTEAGUDO DEL CASTILLO, consciente de la necesidad de conservar este patrimonio recibido de nuestros antepasados, quiere prestar su ayuda económica para estas actividades que mantienen la riqueza cultural del municipio.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A REALIZAR:

La Diócesis de Teruel y Albarracín y en concreto la parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES DE MONTEAGUDO DEL CASTILLO, como titular de los bienes objeto de su patrimonio artístico, señala que el edificio IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES de valor histórico-artístico de carácter religioso requiere una urgente reparación y puede ser objeto de la ayuda citada por parte del Ayuntamiento.

La actuación consistirá en: REPARACIONES EN LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES.

El total presupuestado para las obras de 2025 asciende a TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (33.329,81 €).

TERCERA. - FINANCIACIÓN

Independientemente de que esta obra pueda ser incluida en el convenio con la Diputación Provincial de Teruel para el año 2025, se propone con los porcentajes

como si fuera así.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, realiza una aportación de **DIEZ MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.368,90 €)** a la parroquia de NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES de la localidad MONTEAGUDO DEL CASTILLO, con destino a las actuaciones referidas en la cláusula segunda de este Convenio. Dicha aportación supone el **31,11 % del valor TOTAL DE LA OBRA.**

El Excelentísimo Ayuntamiento de MONTEAGUDO DEL CASTILLO, también ha eximido al Obispado de Teruel del pago del ICIO y las tasas correspondientes a las Obras de LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES como colaboración económica de este Ayuntamiento a la aportación correspondiente de la parroquia.

El Obispado se compromete a invertir estas cantidades en la financiación de la obra de reparación y conservación citada. Asimismo, se compromete a aportar y adelantar las cuantías para la realización de la obra.

El Obispado de Teruel y Albarracín a su vez aporta DIEZ MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.368,90 €) Dicha aportación supone EL 31,11 %.

La parroquia de la iglesia de NUESTRA SRA. DE LOS ÁNGELES de MONTEAGUDO DEL CASTILLO, asume la cantidad de **HASTA DIEZ MIL TRESCIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS MENOS LA CANTIDAD QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO (10.368,90 € - MENOS LA CANTIDAD QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO)** en la financiación de las obras citadas. Dicha aportación supone EL 31,11% MENOS LA CANTIDAD QUE APORTA EL AYUNTAMIENTO del valor TOTAL DE LA OBRA.

De esta forma, el Obispado responde al encargo del Convenio propuesto a la Excm. Diputación de Teruel y con la Fundación Bancaria Ibercaja, por el cual se comprometió a concienciar a las diferentes comunidades parroquiales, **entidades locales** y habitantes de las poblaciones afectadas de la importancia de estas tareas de conservación del patrimonio cultural y artístico.

CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Obispado de la Diócesis de Teruel y Albarracín se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Ejecución de las obras y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión

dentro de un año desde la fecha de la firma. En el caso de que las circunstancias de la tramitación administrativa de autorizaciones de la Comisión de Patrimonio Cultural y licencias municipales de obra y/o la contratación de las obras u otras causas de fuerza mayor justificadas lo hagan necesario, el plazo se amplía un año más de forma automática por el presente acuerdo de las partes como permite el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 10 de Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 
2. Presentar una Memoria Descriptiva valorada, o proyecto técnico, si procede, de las actuaciones contempladas en el convenio, realizada por técnico competente, con carácter previo a la realización de las actuaciones. Dicha presentación se entiende comprendida en la solicitud de licencia de obra o declaración responsable.
 3. Presentar, dentro de un año desde la fecha de la firma, o dentro del año de prórroga en caso de que se den las circunstancias contempladas en el apartado 1 cláusula cuarta, la siguiente documentación justificativa de la subvención obtenida:
 - Certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la dirección facultativa y con el conforme del contratista.
 - Documentos de las facturas y de los justificantes bancarios del pago por importe igual o superior a la subvención otorgada.
 - Memoria Final de las actuaciones realizadas, de contenido técnico.
 - Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

El Obispado de las Diócesis de Teruel y Albarracín colocará en un lugar preferente de las parroquias la información de la colaboración económica en la realización de las obras de conservación y restauración, asumiendo el compromiso de divulgar ampliamente este convenio y su beneficio económico-social en su Memoria Anual de Actividades, en su página Web y cuantas actuaciones realice sobre el mismo.

QUINTA. - PAGO DE LA APORTACIÓN PARA LAS OBRAS

El Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, hará efectiva la aportación acordada con la Parroquia al final de la obra, inmediatamente después de la presentación de la correspondiente certificación o factura justificativa.

Las actuaciones incluidas en el presente convenio podrán ser financiadas, además de con las aportaciones contempladas en el mismo, con otras subvenciones o recursos, públicos o privados, siempre que, en su conjunto, no superen el 100% de

la actividad subvencionada, debiendo en este último caso acreditarse el importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actuación subvencionada.

SEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

Las cláusulas del presente convenio constituyen las bases reguladoras de la subvención concedida, rigiéndose por ellas y, en lo no previsto en las mismas, por las disposiciones del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo, que no puedan resolverse por conciliación, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

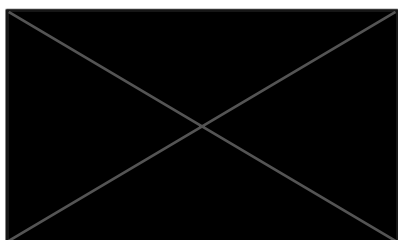
La vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero del año de la firma del convenio hasta un año después de la firma del presente convenio, fecha límite de justificación de las actuaciones contempladas en el mismo, salvo lo establecido en el punto 1 de la cláusula cuarta, en cuyo caso el plazo se amplía un año más.

OCTAVA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con su contenido, todas las partes firman y sellan el presente documento, que se extiende por duplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

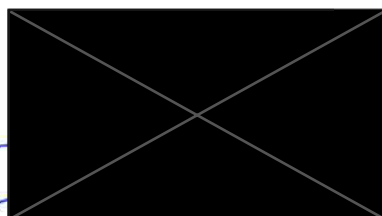
**ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTESGUDO DEL CASTILLO**



D. LUIS IGNACIO LOZANO CABANERO

**PARROCO DE LA IGLESIA DE
NUESTRA SEÑORA DE LOS
ÁNGELES**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several strokes, positioned to the left of the redacted signature box.



D. VICENTE ISERTE VICENTE